

satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

#### RECURSOS:

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer el siguiente recurso:

Recurso de reposición previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas modificadas por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

No obstante, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 58.2 in fine de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá utilizar cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que la interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa para el cobro de las deudas pendientes, salvo que se solicite en el plazo de interposición del recurso de reposición, la suspensión de la ejecución del acto adjuntando alguna de las garantías señaladas en las letras a), b) o c) del artículo 75.6 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, en donde se aprueba el reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativa. Se advierte asimismo que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

#### REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación-según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995)- se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos quince días naturales desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Deltebre, 19 de noviembre de 2008.-El Recaudador, Máximo Navarro Hernández.

NOMBRE	DNINIF	RECIBO	IMPORTE	PENDIENTE
ARANDA CARBONELL RAFAELA	17823589	BIUR-1999-1-00000296-00	21,47	21,47
ARANDA CARBONELL RAFAELA	17823589	BIUR-2002-1-00000348-00	25,38	25,38
MILLÁN CONCHITA	IBI. 89	BIUR-2004-1-00062706-00	4,49	4,49
MILLÁN CONCHITA	IBI. 89	BIUR-2005-2-00008148-00	2,50	2,50
MILLÁN CONCHITA	IBI. 89	BIUR-2006-1-00023388-00	2,50	2,50
MILLÁN CONCHITA	IBI. 89	BIUR-2005-1-00056490-00	2,50	2,50
MILLÁN CONCHITA	IBI. 89	BIUR-2006-2-00008478-00	2,50	2,50
MILLÁN CONCHITA	IBI. 89	BIUR-2007-1-00048495-00	2,50	2,50
MILLÁN CONCHITA	IBI. 89	BIUR-2007-2-00008570-00	2,50	2,50
MILLÁN GARCÍA CONCHITA	IBI. 90	BIUR-2004-1-00062639-00	46,07	46,07
MILLÁN GARCÍA CONCHITA	IBI. 90	BIUR-2005-2-00013411-00	26,49	26,49
MILLÁN GARCÍA CONCHITA	IBI. 90	BIUR-2006-1-00028773-00	27,32	27,32
MILLÁN GARCÍA CONCHITA	IBI. 90	BIUR-2005-1-00056427-00	26,49	26,49
MILLÁN GARCÍA CONCHITA	IBI. 90	BIUR-2007-1-00050687-00	28,16	28,16
MILLÁN GARCÍA CONCHITA	IBI. 90	BIUR-2006-2-00013864-00	27,32	27,32
MILLÁN GARCÍA CONCHITA	IBI. 90	BIUR-2007-2-00010755-00	28,16	28,16

Núm. 28.292

VALDERROBRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

##### ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad

reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Valderrobres, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

#### ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones. Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del

importe correspondiente. Estarán exentos del pago de este precio público las cesiones a organismos o instituciones para usos de interés público (elecciones, protección civil, etc.) y las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 3º.- TARIFAS.

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica:

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc. y su montaje en los siguientes edificios, por día:

LOCAL	Entidades con ánimo de lucro Particulares/personas físicas		Entidades sin ánimo de lucro.	
	Tarifa	Fianza	Tarifa	Fianza
Sala del Castillo	600€	1.200€	CG	300€
Pabellón Polideportivo	500€	1.200	CG	300€

CG = Cesión gratuita.

2. Quedan exentas las instituciones o asociaciones sin fines de lucro. No obstante, éstas deberán responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan, mediante el depósito de una fianza que se establecerá en cada caso concreto.

3. Estarán exentos de abonar los gastos las actividades de los centros educativos que no dispongan de salón de actos o que por las características de la actividad esta no pueda realizarse en el mismo.

4. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son seguros, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua, usos de espacios exteriores, etc., que se facturarán aparte. Serán abonados por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

5. En el caso de utilización de la sala del Castillo en ningún momento se podrá dar en su interior ningún tipo de comida.

6. En el caso de que las instalaciones presenten algún desperfecto ocasionado no por el normal uso de las mismas o que en el Castillo y su explanada se tire cualquier elemento pirotécnico que deje marca (tracas, fuegos), se perderá la fianza de forma íntegra. En el interior del Castillo queda terminantemente prohibido tirar confetis o arroz o cualquier otra cosa. En caso de que se arroje arroz o cualquier cosa en la explanada deberá quedar perfectamente limpia después.

#### Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

#### Artículo 5º.- Normas de gestión.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la realización de la actividad, por medio de autoliquidación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, y comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOPT, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Valderrobres, 21 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Carlos Bone Amela.

Núm. 28.033

CALAMOCHA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha Hace Saber: Que MAZ MATEPSS Nº 11 solicita Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para CENTRO ASISTENCIAL con emplazamiento en C/ Corona de Aragón, nº 5 de Calamocha.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se hace público,